

Subvenciones destinadas a la promoción y fomento de la red de Punts Nets AVANT en los municipios en riesgo de despoblamiento en el ámbito de la Comunitat Valenciana. (23443 / SIA: 2987731)

Organismo

DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENDA VALENCIANA ANTIDESPoblAMIENTO

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

OBJETO

Convocatoria, para el ejercicio 2023, de las subvenciones reguladas en el Decreto 27/2021, de 1 de septiembre, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de la red de Punts Nets AVANT en los municipios en riesgo de despoblamiento en el ámbito de la Comunitat Valenciana

REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, los ayuntamientos de los municipios de la Comunitat Valenciana de la Agenda AVANT, que se hayan adherido a la Red Punts Nets AVANT, hayan ejecutado el proyecto básico facilitado por la dirección general competente en materia de despoblamiento, y dispongan, por tanto, de al menos un Punt Net AVANT dentro de su término municipal.

INTERESADOS

Municipios de la Comunitat Valenciana

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOGV núm. 9579, de 20/04/2023

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

Las solicitudes para la obtención de estas subvenciones se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>), accediendo al procedimiento correspondiente a esta convocatoria.

Para poder tramitar telemáticamente la solicitud, se deberá disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Generalitat.

Acceso con autenticación

DGM_SUB/1

SEGUIMIENTO

· [Normativa] Decreto 27/2021, de 1 de septiembre, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de la red de Punts Nets AVANT en los municipios en riesgo de despoblamiento en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

https://dogv.gva.es/datos/2021/09/08/pdf/2021_8964.pdf

· [Normativa] Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

https://dogv.gva.es/datos/2022/04/25/pdf/2022_3454.pdf

· [Normativa] Resolución de 14 de abril de 2023, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan subvenciones destinadas a la promoción y fomento de la red de Punts Nets AVANT en los municipios en riesgo de despoblamiento en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

https://dogv.gva.es/datos/2023/04/20/pdf/2023_4200.pdf

RESOLUCIÓN

OBLIGACIONES

Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones derivadas del contenido de las bases reguladoras, de la resolución de concesión y, en general, de las normas vigentes que les sean de aplicación. En todo caso, son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 14 de la LGS.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en la base reguladora cuarta del Decreto 27/2021, y en la convocatoria.

OBSERVACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

La cuantía máxima de la subvención, correspondiente al ejercicio 2023, para cada entidad que resulte beneficiaria, se establece en veinticinco mil euros (25.000,00 €).

La cuantía de la subvención en ningún caso podrá superar la cantidad que se haya solicitado, ni la correspondiente al coste de ejecución del proyecto y de las actividades objeto de lo solicitado.

El pago de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias se realizará de conformidad con lo establecido por la Ley de presupuestos de la Generalitat correspondiente al ejercicio 2023, en relación con lo previsto en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, previa rendición de la cuenta justificativa simplificada a que se refiere el artículo 75 del RLGS y la base reguladora duodécima del Decreto 27/2021.

Las transferencias de las subvenciones concedidas se realizarán en un único pago, una vez comprobados y aprobados los justificantes presentados.

La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la subvención.

EFFECTO SILENCIO

Desestimatorio

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

· PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT

RECURSO QUE PROCEDE CONTRA LA RESOLUCIÓN

Reposición

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

De acuerdo con la base reguladora novena del Decreto 27/2021, se constituirá una comisión para el examen y valoración de las solicitudes de subvención.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración examinará las solicitudes presentadas, las evaluará de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la base reguladora octava del Decreto 27/2021, levantará acta, y elevará, al órgano competente para resolver, una propuesta motivada de resolución, que incluirá las solicitudes que se propone desestimar, con sus respectivas causas de desestimación, y la propuesta de concesión de subvenciones.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los establecidos en la base reguladora Octava del Decreto 27/2021. Criterios del otorgamiento de la subvención:

Se fija, como criterio único para determinar el otorgamiento de la subvención, el momento de presentación de la correspondiente solicitud, las entidades solicitantes tendrán derecho a la subvención, hasta el límite de crédito disponible en razón de la cuantía fijada en la convocatoria, siempre que:

- cumplan las condiciones establecidas en la base segunda,
- realicen las actividades subvencionables previstas en la base tercera,
- cumplan las obligaciones fijadas en la base cuarta, y
- aporten la documentación exigida en la base séptima y en la convocatoria respectiva.

Las entidades solicitantes que, habiendo cumplido los criterios indicados en el apartado anterior, no obtengan la condición de entidades beneficiarias de la subvención por haberse agotado el crédito disponible en la correspondiente anualidad, quedarán en reserva para poder acceder a la ayuda con cargo a los créditos que queden disponibles en dicha anualidad en caso de renuncia de alguna de las entidades beneficiarias.

Asimismo, el resto de entidades solicitantes que a pesar de cumplir los criterios exigidos en la convocatoria, no hubieran obtenido la condición de beneficiarias por las limitaciones de crédito en la correspondiente anualidad, tendrán preferencia, de acuerdo con el orden que obtuvieron en la misma, para acceder a la subvención con cargo, en su caso, a la dotación del ejercicio presupuestario de la anualidad siguiente.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENDA VALENCIANA ANTIDESPOBLAMIENTO
- SERVICIO DE LA AGENDA VALENCIANA ANTIDESPOBLAMIENTO

JUSTIFICACIÓN Y COBRO

OBJETO

El importe a justificar será el relativo al coste de la actividad realizada, y, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención. Si la cantidad justificada fuera menor a la concedida, se procederá a reducir la cantidad concedida de forma directamente proporcional, conforme al procedimiento establecido en la base reguladora undécima del Decreto 27/2021.